

CESION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO 1797 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

Entre los suscritos:

- (I) **JORGE RICAR RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.484.210 de Bogotá D.C y en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONDIC SAS (NIT 900.378.119-5)** quien para efecto de este contrato se denomina **CEDENTE**.
- (II) **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.135.811 de Bogotá D.C y en su condición de Representante Legal de la sociedad **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT 830.027.712 - 4)** y quien para efecto de este contrato se denomina **CESIONARIO**

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO No. 1797 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE**, y conforme a las siguientes consideraciones y clausulados:

1- CONSIDERACIONES

- 1.1 Que las sociedades **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP–SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)**; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257-5)** y **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONDIC SAS (NIT 900.378.119-5)** celebraron el acuerdo consorcial para participar a través del **CONSORCIO CORREDOR VERDE** en el proceso de contratación **IDU-CMA-DG-012-2023** del Instituto de desarrollo urbano IDU cuyo objeto era realizar la **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 2:INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LACARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) YDEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**
- 1.2 Que conforme al acuerdo mencionado el **CONSORCIO CORREDOR VERDE** está integrado por **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP–SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)** con una participación del (10%) ; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257-5)** con una participación del (45%) y **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONDIC SAS (NIT 900.378.119-5)** con una participación del (45%)
- 1.3 Que mediante resolución No. 6126 de 2023 el IDU adjudico el concurso de Méritos **IDU-CMA-DG-012-2023** al **CONSORCIO CORREDOR VERDE** que, a la postre, derivó en la suscripción del contrato 1797 DE 2023.
- 1.4 Que por el presente contrato el integrante del **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONDIC SAS (NIT 900.378.119-5)** y con previo conocimiento y aprobación de los integrantes de este consorcio **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP–SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)**; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257-5)** actuando en calidad de TESTIGOS, pretende ceder su participación y derechos contractuales del contrato 1797 de 2023 a **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712 – 4)**
- 1.5 Que **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712 – 4)** Conocen los términos contractuales que dieron lugar al contrato No. 1797 de 2023, así como la documentación y estado actual de la ejecución contractual

Hechas las anteriores consideraciones, las partes en forma libre y autónoma celebran el **CONTRATO DE CESION**, el cual se rige íntegramente por los siguientes clausulas:

- 1.6 **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE DE LA CESION.** La sociedad **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (NIT 900.378.119-5)**, integrante del CONSORCIO CORREDOR VERDE **CEDE** su posición contractual en el contrato 1797 de 2023 a **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712-4)**. Esta CESION estará consignada y detallada en el nuevo documento consorcial adjunto al presente contrato.

PARAGRAFO 1°. EL CEDENTE solo se hacen responsable ante el CESIONARIO por la existencia y valides del contrato 1797 de 2023, pero de ninguna forma por la utilidades o perdidas que el CESIONARIO eventualmente obtenga de la ejecución del contrato No. 1797 de 2023

PARAGRAFO 2° EL CESIONARIO manifiesta que conoce el objeto y alcance del contrato No. 1797 de 2023 y por lo tanto acepta y asume, desde el momento en que se perfeccione la cesión con autorización de IDU, todas las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas, es decir, el estado actual en que se encuentra a la fecha el contrato en cesión.

PARAGRAFO 3° VIGENCIA El régimen de vigencia de la presente cesión abarcara todo el plazo de ejecución contrato y hasta concluir su liquidación

PARAGRAFO 4° Para efectos del presente contrato, se entiende que esta cesión estará perfeccionada cuando la entidad contratante - IDU – otorgue la autorización y aprobación a la cesión del contrato 1797 de 2023, igualmente, cuando dicha entidad haya aprobado las pólizas presentadas por el CESIONARIO conforme a lo establecido en la cláusula quinta de dicho contrato.

PARAGRAFO 5° EL CESIONARIO otorgara la póliza que exija el IDU para la ejecución del contrato 1797 de 2023 suscribirá todos los documentos que requiera EL CEDENTE para la cesión de las garantías que haya otorgado en virtud del contrato 1797 de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA-. RENUNCIA A RECLAMACIONES EL CEDENTE renuncia de manera expresa y anticipada a cualquier reclamación extrajudicial o judicial derivada del presente contrato, y así mismo, EL CESIONARIO renuncia a cualquier reclamación frente a EL CEDENTE derivada de la ejecución del contrato 1797 de 2023.

CLAUSULA TERCERA INDEMNIDAD EL CESIONARIO mantendrá indemne al CEDENTE ante cualquier reclamación de entidades públicas, privadas, o terceros derivados de acciones u omisiones posteriores a la cesión, para lo cual deberá apoyar la defensa de los intereses de los consorciados, suministrado apoyo legal, respondiendo patrimonialmente y pagando, de ser el caso, las reclamaciones elevadas.

CLAUSULA CUARTA. ACREENCIAS A FAVOR DEL CEDENTE el CESIONARIO reconoce que los valores adeudados por IDU al CONSORCIO CORREDOR VERDE en virtud del contrato 1797 de 2023 y con anterioridad a la cesión pertenecen al CEDENTE; y en caso de que sea necesario, adelantaran las gestiones necesarias para su cobro o los reembolsaran al CEDENTE en caso de que le sean pagados por la entidad contratante.

CLAUSULA QUINTA. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, ejecución o terminación del presente ACUERDO, que no pueda ser resuelta en forma directa por las partes en un termino de sesenta (60) días hábiles, será sometida a conciliación ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar por el ministerio de justicia. Si la conciliación fracasa, las partes someterán sus diferencias a un tribunal de arbitramento de conformidad con lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 ante el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y de acuerdo con el reglamento de dicho centro. El tribunal proferirá su laudo en derecho.

CESION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO 1797 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

Sin embargo, si las diferencias versan sobre asuntos estrictamente técnicos o contables, en los cuales no se requiera pronunciamiento jurídico, las partes podrán designar de común acuerdo a experto en la respectiva materia para que, en calidad de amigable componedor, resuelva el asunto.

CLAUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES Las partes recibirán notificaciones a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

CEDENTE:

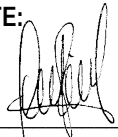
Dirección de correo: Calle 121 No 0 B 12 Oficina 1
Dirección electrónica: concicasas2020@gmail.com
Teléfono: 3103104112

CECIONARIO:

Dirección de correo: CARRERA 15A # 112 - 77
Dirección electrónica: dybingenierosciviles@gmail.com
Teléfono: 3103104075

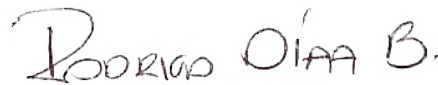
Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el día 03 de abril de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

CEDENTE:



JORGE RICHAR RODRIGUEZ
CORREDOR VERDE
C.C No. 79.484.210 de Bogotá D.C
REP. LEGAL CONCIC SAS

CECIONARIO:



RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA
C.C 80.135.811 de Bogotá D.C
REP.LEGAL DYB INGENIEROS CIVILES SAS

TESTIGO:



MARIA DEL PILAR AGUILLON MENDEZ
C.C. No. 52.233.550
DE BOGOTÁ
REP.LEGAL SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA
Integrante del CONSORCIO CORREDOR VERDE

CESION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO 1797 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

RESMUNDO
LEON MANGA
CONTE

Firmado digitalmente por
RESMUNDO LEON MANGA
CONTE
Fecha: 2024.10.09 11:27:56
-05'00'

RESMUNDO LEON MANGA CONTE
C.C No. 72.002.199 DE BARRANQUILLA
REP LEGAL BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP – SUCURSAL COLOMBIA
Integrante del CONSORCIO CORREDORE VERDE

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CORREDOR VERDE



RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA
C.C 80.135.811 de Bogotá D.C
REP.LEGAL CONSORCIO CORREDOR VERDE